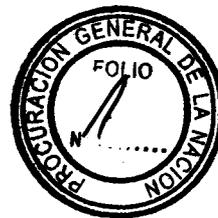


PROTOCOLIZACION
FECHA: 04/07/16
Dra. Daniela Mana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración Genl. de la Nación



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 1931 /16.

Buenos Aires, 4 de julio de 2016

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica n° 27.148,

Y CONSIDERANDO QUE:

En concordancia con las líneas de política criminal con las que esta Procuración General viene trabajando, y a partir de la creación del Programa de Acceso Comunitario a la Justicia (ATAJO) mediante la Resolución PGN 1316/2014, se ha firmado un convenio de cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación, la Municipalidad de Avellaneda y la Fundación Isla Maciel.

Este convenio tiene como objetivo principal la prestación de cooperación, la asistencia y el intercambio en temáticas de acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad social. Se ha designado como punto de contacto con la Municipalidad de Avellaneda y con la Fundación Isla Maciel, al Programa de Acceso Comunitario a la Justicia (ATAJO).

Por ello,

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

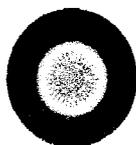
Artículo 1°.- DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación, la Municipalidad de Avellaneda y la Fundación Isla Maciel, el 18 de mayo de 2016, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2°.- Protocolícese y, oportunamente, archívese.

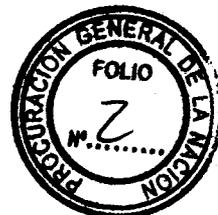
ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION
FECHA: 04/07/16
Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación

FUNDACIÓN ISLA MACIEL



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN ACCESO A LA JUSTICIA ENTRE
LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE
AVELLANEDA
Y LA FUNDACIÓN ISLA MACIEL**

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN** (en adelante el **MPF**), representado en este acto por la Sra. Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Magdalena GILS CARBÓ, con domicilio en la calle Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Jorge Ferraresi, y la **Fundación Isla Maciel**, representado por su presidente el Sr. Pbro. Francisco Oliveira Fuster, con DNI 18798064, con domicilio en Las Heras 241, Isla Maciel, Avellaneda, Buenos Aires, se formaliza el presente convenio marco de cooperación y asistencia recíproca sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El objeto de este convenio es la prestación de cooperación, la asistencia y el intercambio en temáticas de acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad social, entre la **MUNICIPALIDAD de AVELLANEDA**, la **Fundación Isla Maciel** y la **Procuración General de la Nación**, como así en todos aquellos temas que las partes consideren de interés, en especial temáticas vinculadas al conocimiento, acceso a los derechos y a la justicia, de personas en situación de vulnerabilidad social en Avellaneda.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a seguir colaborando entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, a realizar conjuntamente, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones de cooperación que contribuyan a concientizar, canalizar, promover derechos y dotar de mecanismos que remuevan obstáculos de accesibilidad a la justicia de los vecinos de Avellaneda en situación de vulnerabilidad.

En relación a la Procuración y el Municipio, las mismas acuerdan especialmente el desarrollo y colocación conjunta de dispositivos de acceso a la justicia, ATAJO, en jurisdicción municipal de Avellaneda, la derivación de casos, ello con el objetivo de garantizar el acceso a derechos de la comunidad.

TERCERA: La colaboración se seguirá realizando sobre la base de provecho recíproco de las partes, de acuerdo con las posibilidades y experiencias de las instituciones. Las actividades de cooperación estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos necesarios, no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno. Serán llevadas a cabo con los recursos humanos, informáticos, mobiliarios y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes por su cuenta.

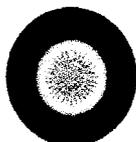
CUARTA: Oportunamente, y de considerarse necesario para concretar los objetivos antes mencionados, las partes instrumentarán en Convenios Específicos las tareas a que dará lugar el presente convenio.

QUINTA: Las partes pueden enmendar y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito.

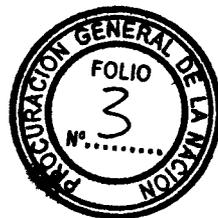
PROTOCOLIZACION
FECHA: 04/07/16

Dra. Daniela Wana Gallp
Subsecretaria Letrada
Procuración Gen. de la Nación

 FUNDACIÓN ISLA MACIEL



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



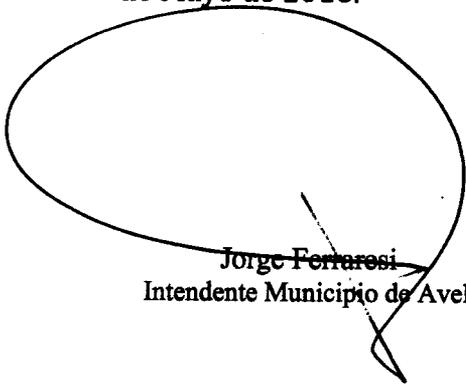
SEXTA: A los efectos de la ejecución del presente convenio, el MPF continúa designando como punto de contacto a la Dirección de Acceso Comunitario a la Justicia, y la Fundación Isla Maciel a su sede ubicada en Las Heras 249, Isla Maciel, Avellaneda, Buenos Aires. Por su parte, el Municipio de Avellaneda en la sede Avenida Güemes 835.

SÉPTIMA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

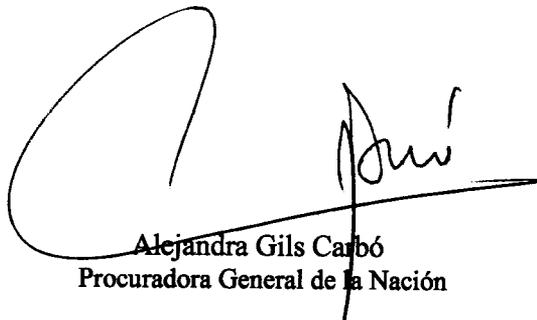
OCTAVA: El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, pero se considera automáticamente prorrogado por periodos similares, salvo acto expreso en contrario. No obstante ello, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notificando tal decisión con una antelación no inferior a TREINTA (30) días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos, proyectos, seminarios, etc. que se encuentren en ejecución al producirse la misma deberán ser concluidos, dentro del período anual en que la misma fuera formulada.

NOVENA: Todo aquello no previsto en este convenio será objeto de un nuevo acuerdo entre las partes, o adenda al presente conforme el caso.

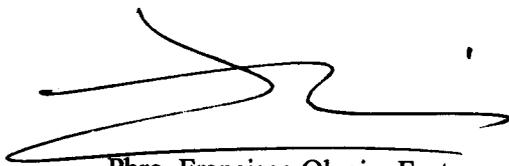
En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Avellaneda, en el día 18 de Mayo de 2016.



Jorge Ferraresi
Intendente Municipio de Avellaneda



Alejandra Gils Carbó
Procuradora General de la Nación



Pbro. Francisco Oliveira Fuster
Presidente Fundación Isla Maciel.